



RESOLUCION N°79A de 2.020
(Abril 13 de 2020)

Por medio del cual se adopta el Plan de Contingencia frente al manejo, traslado y disposición final de cadáveres como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el CORONAVIRUS (COVID -19)

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SANDONA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 49 Superior dispone: que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"

Que conforme el artículo 311 de la Constitución Nacional al municipio le corresponde: "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Y a voces del artículo 314 Superior, el Alcalde es el jefe de la administración local y el representante legal de estas entidades.

Que según el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, es competencia de los Alcaldes: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud (OMS), emitió la declaratoria de emergencia de salud Pública de interés Internacional —ESPII, frente a los casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida, presentados en la ciudad de Wuhan y que reportaran las autoridades chinas

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID- 19) es considerado una pandemia, por lo que urge tomar las medidas adecuadas.

Que el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2.020, declaró "Estado de Emergencia



AMOR POR SANDONÁ
POR LO MAESTRO





RESOLUCION N°79A de 2.020
(Abril 13 de 2020)

Por medio del cual se adopta el Plan de Contingencia frente al manejo, traslado y disposición final de cadáveres como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el CORONAVIRUS (COVID -19)

Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional", por lo que deben tomarse medidas necesarias y urgentes ante la inminencia de casos del COVID-19 en el Municipio de Sandoná.

Que la entidad territorial, dando alcance a la declaratoria de calamidad pública, mediante Decreto 063 del 30 de marzo del año en curso adoptó el Plan de Acción Específico en el Municipio de Sandoná para la atención de los efectos que ocasione el ingreso del Virus COVID – 19, en el cual se incluyeron las líneas de intervención correspondientes a las fases de respuesta y reducción de manera oportuna y efectiva, en el cual se incluyeron las actividades a desarrollar; entre otras las relacionadas con el manejo, traslado y disposición final de cadáveres.

Que para financiar el plan de acción específico, así como el plan de contingencia frente al manejo, traslado y disposición final de cadáveres como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el CORONAVIRUS (COVID -19), el Municipio efectuó los traslados presupuestales necesarios que permiten su atención.

En mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Contingencia frente al manejo, traslado y disposición final de cadáveres de que trata el Plan de Acción Específico en el Municipio de Sandoná para la atención de los efectos que ocasione el ingreso del Virus COVID – 19.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia frente al manejo, traslado y disposición final de cadáveres que se adopta, corresponde al documento anexo, que se entiende incorporado y forma parte integral de la presente resolución, el cual se compone de nueve capítulos, así: 1. GENERALIDADES; 1.1. POBLACION OBJETO; 2. OBJETIVOS; 2.1. GENERAL; 2.2. ESPECIFICOS; 3. CONTEXTO DEL PLAN; 3.1. IDENTIFICACION DEL RIESGO; 3.2. DIAGNOSTICO DEL RIESGO; 4. ROLES Y COMPETENCIAS; 5. FASES DEL PLAN; 5.1. FASE DE PREPARACION; 5.2. FASE DE CONTENCIÓN; 5.3. FASE DE MITIGACION; 6. ORGANIZACIÓN PARA LA RESPUESTA; 6.1. ORGANIZACIÓN INTERNA; 7. PROCESOS ANTE LA ACTIVACION DE MUERTE; 8. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONTINGENCIA DE MANEJO SEGURO, TRASLADO Y DISPOSICION DE CADAVERES; 9. LINEAS DE ACCION.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto asignado para la financiación del Plan de contingencia frente al manejo, traslado y disposición final de cadáveres del Municipio de Sandoná adoptado mediante este acto, asciende a la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000), los que se ejecutarán conforme la normatividad





RESOLUCION N°79A de 2.020
(Abril 13 de 2020)

Por medio del cual se adopta el Plan de Contingencia frente al manejo, traslado y disposición final de cadáveres como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el CORONAVIRUS (COVID -19)

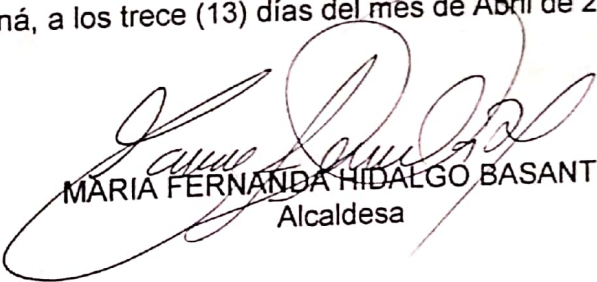
vigente, en estricta observancia y en obediencia a los principios y deberes que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo y su anexo que contiene el Plan de Contingencia frente al manejo, traslado y disposición final de cadáveres al Tribunal Administrativo de Nariño para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sandoná, a los trece (13) días del mes de Abril de 2020


MARIA FERNANDA HIDALGO BASANTE
Alcaldesa

Revisó: Juan Alejandro Rodríguez Quintero
Abogado contratista